

**CONCEDE AMPLIACIÓN DEL PLAZO
DE INVESTIGACIÓN DEL SUMARIO
ADMINISTRATIVO.**

RESOLUCIÓN N° 204 / 2023

San Miguel, 28 de agosto de 2023.

VISTOS:

- 
1. Que, la Resolución N° 128/2023, de fecha 22 de junio de 2023, ordenó instruir Sumario Administrativo en contra de don ██████████ cédula de identidad N° ██████████ Químico Farmacéutico del CESFAM Recreo, dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel, de acuerdo al procedimiento establecido el artículo 48 letra b) de la Ley N° 19.378, y los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, en razón de los hechos denunciados por el Director de Salud, consistentes en la eventual responsabilidad administrativa que pudiere caer por potencialmente no haber tramitado la eliminación de medicamentos sujetos a control legal ante el Instituto de Salud Pública y la correcta entrega a la dirección; y contra toda otra persona funcionaria o funcionario que resulte tener responsabilidad administrativa o se encuentre involucrado o involucrada en los hechos descritos y denunciados, y respecto de cualquier otro hecho que revista de gravedad, de los cuales se tome conocimiento durante el desarrollo del presente Sumario Administrativo, en atención a los términos solicitados y descritos en la Resolución.
 2. El correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2023, mediante el cual se remite la Resolución N° 21/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, emitida por la Fiscal, doña Yarmila Rajdl López, y dirigido a la Suscrita, por medio del cual solicita una ampliación de 20 días hábiles adicionales del plazo de investigación, hasta completar éstos 60 días hábiles, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 133, de la Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
 3. La Ley N° 19.378, de fecha 13 de abril del año 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en específico su artículo 48 letra b).
 4. La Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, en especial los artículos 127 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los Sumarios Administrativos.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso final del artículo 133 de la Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, dispone: *“En casos calificados, al existir diligencias pendientes decretadas oportunamente y no cumplidas por fuerza*

mayor, se podrá prorrogar el plazo de instrucción del sumario hasta completar sesenta días (...)."

2. Que, mediante la Resolución N° 21/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, emitida por la Fiscal, doña Yarmila Rajdl López, y dirigido a la Suscrita, que se le conceda una ampliación de 20 días hábiles adicionales del plazo de investigación, hasta completar éstos 60 días hábiles, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 133, de la Ley N° 18.883, de Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por cuanto se ha podido acreditar por la Fiscal que en relación a los antecedentes y declaraciones recabadas en el periodo investigativo, existen otras aristas que ha tomado conocimiento a raíz de las distintas indagaciones realizadas por el Sumario, y que deben ser investigadas por la Fiscal, en relación a:

- Se evidencia incumplimiento de funciones inherentes al cargo de Químico Farmacéutico (QF), que inciden en el manejo de una unidad crítica y que se requiere de acciones que esclarezcan los hechos.
- Efectuar diligencia de declaración a QF de CESFAM Baros Luco, quien tras denuncia de QF Gonzalo Arroyo, asume transitoriamente unidad de farmacia de Cesfam Recreo.
- Se contó con permiso de feriado legal previo a la instrucción del Sumario, por lo que ello impidió realizar diligencias.
- Es importante referir que en su calidad de Directora y entendiendo las responsabilidades que ello conlleva en cuanto a su rol, el proceso investigativo se ve interrumpido para dar respuesta a responsabilidades impostergables e inherentes al cargo



3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 127 al 143 de la Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, en particular el inciso final del artículo 133, prescribe que la Secretaría General de la Corporación Municipal de San Miguel, tiene la facultad de prorrogar, en casos calificados, el plazo de investigación del Sumario Administrativo.
4. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León. La suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.
5. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de fecha 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **CONCÉDASE** una ampliación de 20 días hábiles adicionales del plazo de investigación del Sumario Administrativo instruido mediante la Resolución N°

128/2023, de fecha 22 de junio de 2023, emitida por la Secretaría General, hasta completar este término 60 días hábiles.



2. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Fiscal del presente Sumario Administrativo, doña Yarmila Rajdl López, y al sumariado, [REDACTED]

Anótese, comuníquese a la Fiscal, al interesado y archívese.


SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

NDF/jam

DISTRIBUCIÓN:

- Doña Yarmila Rajdl López, Fiscal del Sumario Administrativo.
- [REDACTED]
- Archivo Secretaria General C.M.S.M

